



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL TEMPORAL Y GRATUITO DE TERRENOS PÚBLICOS DEDICADOS A HUERTOS SOCIALES AGROECOLÓGICOS EN EL PARQUE DEL ALAMILLO.

Los huertos sociales agroecológicos del Alamillo se conciben como un espacio público al servicio de la ciudadanía destinado al encuentro, la convivencia y el aprendizaje colectivo de la agroecología. El objetivo central de estos huertos es el cultivo de alimentos sanos, respetando la naturaleza y promoviendo el conocimiento de entorno, de modo que con ello se contribuya a la mejora de la vida urbana y el encuentro con la naturaleza.

Actualmente hay 139 parcelas en cultivo (116 parcelas de 35 m. Y 23 de 70 m.). Los hortelanos y hortelanas están organizados en una Comunidad de Hortelanos y aprobaron en Asamblea celebrada el 26 de julio de 2014 el Reglamento interno de funcionamiento de los huertos que se adjunta como ANEXO 1, formando parte de los presentes Pliegos y que vincula tanto a las 139 parcelas ahora existente como a las 40 nuevas parcelas que en esta convocatoria se ponen en uso.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a las que debe ajustarse el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas que constituyen los huertos sociales agroecológicos del Parque del Alamillo, fomentando la utilización de estos exclusivamente para la producción agrícola destinada al autoconsumo.

Se fija el procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones de uso especial de las parcelas a favor de la ciudadanía del Área Metropolitana de Sevilla¹ que cumplan las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como los derechos y obligaciones que incumben a los adjudicatarios del uso especial de los huertos.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.

La cesión, aprovechamiento y ocupación de estos huertos sociales agroecológicos, situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establecen los artículos 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 29 y 30.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, encontrándose, por tanto, el uso especial de las mismas sujeto al otorgamiento de licencia administrativa por tiempo determinado.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. PARCELAS DE LOS HUERTOS.

Las parcelas que se ponen en uso a través de esta convocatoria son:

¹ Según el decreto 267/2009, de 9 de junio por el que se aprueba el Plan de Ordenación del territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su comisión de seguimiento, el ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, La Algaba, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Pilas, La Puebla, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal y el Viso del Alcor



A) NUEVAS PARCELAS (No han sido objeto de autorizaciones de uso anterior)

- 24 parcelas, de aproximadamente 98 m² cada una (7.0 x 3.5)
- 16 parcelas, de aproximadamente 90 m² cada una (5.5 x 5.5)

B) VACANTES (Han sido objeto de una autorización anterior y han quedado vacantes)

- 1 parcela de 70 m² (10 x 7)

Se adjunta plano de ubicación de las mismas (ANEXO 2). Cada parcela estará numerada del 1 al 41 a efectos únicamente del sorteo de adjudicación. La numeración definitiva de cada parcela viene determinada por su ubicación en el conjunto del proyecto de huertos.

La delimitación inicial de las nuevas parcelas consiste en un sencillo señalamiento con hitos de material reutilizado. El posible cerramiento perimetral de cada parcela que pudieran acometer los adjudicatarios se realizará de acuerdo a las especificaciones que realice el personal técnico del Parque del Alamillo.

Los huertos se entregarán con las bocas de riego a pie de cada parcela, incluyendo las instalaciones auxiliares de tuberías de riego y válvulas de cierre.

Quedan ya determinados los espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los huertos sociales agroecológicos.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS.

1. Las licencias se concederán por un plazo de 3 años, contados desde la fecha de aceptación de la autorización de uso por el adjudicatario de la misma.
2. No obstante, y sin perjuicio de otras causas de extinción establecidas en el presente Pliego, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se reserva la facultad de dar por finalizada la cesión de uso, en cualquier momento, mediante resolución motivada del Director AVRA o persona en quien delegue, sin indemnización alguna, ni siquiera por los frutos o plantaciones dejados de percibir.

QUINTA.- TASA

Las autorizaciones para el uso, aprovechamiento y disfrute de los huertos que se prevén en los presentes pliegos no estarán sujetas a tasa alguna, ello al amparo del artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre el Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones para el uso, aprovechamiento y disfrute de los huertos no serán, en ningún caso, transmisibles a terceros; constituyendo su transmisión causa de extinción automática de aquéllas.



II. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

SÉPTIMA.- DESTINATARIOS:

- Grupos de personas físicas, de entre 3 y 10 miembros.
- Personas jurídicas/entidades sin ánimo de lucro formalmente constituidas.

REQUISITOS:

- PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: (todos los miembros del grupo deberán reunir los requisitos)
 - * Ser mayor de edad
 - * Estar empadronado en alguna localidad del Área Metropolitana de Sevilla.
- PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS
 - *Que en su ámbito de actuación esté comprendida el Área Metropolitana de Sevilla

Ninguna persona del grupo podrá ser titular de otro huerto en el Parque del Alamillo. Si algún grupo o entidad fuera titular ya de algún huerto de los correspondientes a la primera convocatoria, y se le adjudicase otro en este sorteo, deberán renunciar a uno de los dos.

Se excluirán de forma automática las solicitudes duplicadas o con miembros que pertenezcan a más de un grupo.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES AGROECOLÓGICOS

OCTAVA.- SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES AGROECOLÓGICOS

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

2. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación, al igual que el presente Pliego, en la página web de AVRA, en los tablones de anuncios de la sede de los Servicios Centrales de la Agencia, en la Gerencia provincial de Sevilla y en el propio Parque del Alamillo. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser inferior a 20 días naturales.

3. Los interesados deberán presentar solicitud (conforme a los modelos que se acompañan a las presentes pliegos, y según corresponda, como ANEXO 3, para personas físicas, o ANEXO 5, para personas jurídicas), junto con la Declaración Responsable (modelo del ANEXO 4 para personas físicas, o ANEXO 6 y 7, para personas jurídicas, según corresponda) preferentemente en el registro de las oficinas del Parque del Alamillo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la solicitud y demás documentación se envíe por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la solicitud mediante fax, en el mismo día, al número de fax que se indique en la convocatoria. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en el Registro del Parque del Alamillo con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

A la solicitud deberá acompañar:

DOCUMENTACIÓN:

PARA LAS PERSONAS FÍSICAS:

- Declaración responsable para grupo de personas físicas (modelo adjunto como ANEXO 4)

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

- Declaración de responsable de entidades jurídicas(ANEXO 6)
- Acta del acuerdo de la entidad sobre la participación en el programa y de designación de la representación. (ANEXO 7)

En caso de resultar adjudicatario de la autorización deberá aportar, con carácter previo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, que en el caso de los grupos de personas físicas será DNI y certificado de empadronamiento de todos los miembros del grupo y en caso de personas jurídicas será el Estatuto de Constitución de la entidad y el DNI del representante.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas, requiriéndose a las personas interesadas por un plazo de cinco días naturales en el caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.
2. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes, en su caso, se elaborará lista provisional de solicitantes admitidos que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI de la persona representante del grupo y/o de la entidad sin ánimo de lucro.

Mediante resolución del Director o persona en quien delegue, se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en la página web de la AVRA, en los tablones de anuncios de la sede de los Servicios Centrales de la Agencia, en la Gerencia provincial de Sevilla y en el propio parque del Alamillo. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse por parte de éstas, reclamaciones, por espacio de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en los lugares antes señalados.

3. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes, en la que aparecerán estos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia.

En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las autorizaciones.

4. El sorteo se celebrará en acto público ante una Mesa conformada por el director del Parque del Alamillo y un técnico/a de AVRA que será el secretario/a de la mesa. La lista definitiva de solicitantes se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud. El sorteo se realizará mediante un bombo o urna. En él se introducirán tantas bolas o números como solicitantes se hayan admitido, correspondiendo cada bola con el número asignado al solicitante en la lista definitiva. Las parcelas de huertos a sortear estarán numeradas desde el número 1 en adelante y expuestas su localización física y su número real de identificación en planos. Del bombo se extraerá



una única bola o número que determinará el solicitante al que se le adjudica la parcela 1. Al solicitante siguiente en la lista se le adjudicará la parcela 2 y así sucesivamente con todas las parcelas. La lista fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan parcelas vacantes (sean de estas de cualquier tamaño o pertenecientes a la primera o segunda fase del proyecto de huertos) por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo.

5. Una vez finalizado el sorteo, la persona Secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el Visto Bueno de la persona Presidenta, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos. Dicha lista será elevada al Director de AVRA o persona en quien delegue, para que emita resolución de concesión de las oportunas autorizaciones. Con carácter previo a dictar la resolución, los adjudicatarios deberán aportar la documentación acreditativa (cláusula octava) de los requisitos exigidos en la cláusula séptima del presente Pliego. Si AVRA encontrara algún defecto en la documentación o está resultara insuficiente podrá requerir al interesado para que en el plazo máximo de 3 días hábiles atienda al requerimiento de subsanación. Si la documentación no fuera aportada o resultara insuficiente no se procederá a conceder la autorización pasando entonces a requerir la documentación al primer suplente de la lista.

6. La autorización que se conceda a los adjudicatarios deberá especificar, entre otros y al menos, los siguientes extremos:

- a) Superficie, localización y número de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al autorizado, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en el presente Pliego.
- c) Vigencia de la autorización y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

7. La resolución administrativa por la que se adjudiquen el uso especial de la parcelas de los huertos urbanos pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó aquella o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

8. Deberá constar la aceptación expresa de la autorización por parte del adjudicatario. Junto con dicha aceptación habrá de firmarse por duplicado ejemplar del presente pliego.

9. En los casos de renuncia o pérdida del ejercicio del derecho otorgado a través de la concesión de la autorización de ocupación para el uso y disfrute de los huertos urbanos, cualquiera que sea la parcela dentro de los huertos sociales agroecológicos, se realizará un llamamiento al siguiente solicitante según el orden que ocupara en la lista de reserva, y se le concederá licencia según lo establecido en la cláusula IV de este Pliego. La vigencia de la lista de espera se mantendrá hasta su agotamiento y como máximo durante un plazo de dos años desde su convocatoria. En ambos casos se convocará nuevo procedimiento de adjudicación de huertos y se constituirá una nueva lista de reserva derivada del mismo.

IV. CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO

NOVENA.- COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.

Los huertos sociales agroecológicos son un espacio público para el encuentro y la convivencia respetuosa, el disfrute y el aprendizaje colectivo. Las personas que cultiven los huertos se comprometen a participar y cooperar con las demás personas usuarias, manteniendo el espacio público de los huertos abiertos a la ciudadanía en su conjunto. Los huertos sociales agroecológicos son un espacio de respeto de la diversidad social y cultural en todas sus manifestaciones.

DECIMA.- FUNCIONAMIENTO.



1. Cultivos admitidos:

- a) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- b) Plantas aromáticas y medicinales.
- c) Otras plantas, previa autorización expresa

2. Compromisos de agricultura ecológica.

Tratando de respetar los procesos biológicos de la naturaleza, recuperando métodos tradicionales de cultivo e incorporando los avances científicos, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de insumos químicos de síntesis y se promueve el cultivo basado en el manejo de la biodiversidad.

En consonancia con este modo de cultivar, en el uso de los huertos sociales agroecológicos quedan expresamente prohibidos el uso de insumos químicos (fertilización orgánica de síntesis, fitosanitarios como plaguicidas, fungicidas, así como herbicidas de síntesis o las semillas tratadas). El compromiso con la agricultura ecológica implica la fertilización orgánica de la parcela, el uso de semillas ecológicas y en las variedades locales, así como la rotación y asociación de cultivos.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles. En cualquier caso solo se podrán emplear los productos autorizados en la normativa que regula la Agricultura Ecológica (Reglamento CEE 834/2007), valorándose el minimizar el uso de insumos comerciales a favor de formas naturales de cultivar basadas en el manejo de la biodiversidad.

Para resolver cualquier duda de las y los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse al personal especializado designado por AVRA.

UNDÉCIMA.- Normas de uso.

Las personas usuarias de los huertos se comprometen al cuidado y orden del espacio y las infraestructuras, respetando el paisaje. El agua es un bien escaso por lo que requiere un uso racional. Las normas concretas para el uso correcto del espacio están fijadas en el Reglamento de Funcionamiento Interno aprobado en asamblea de hortelanos y hortelanas el día 26 de junio de 2014.

1. Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias son:

- A. Los y las titulares de la autorización se comprometen a cultivar el terreno cedido para el huerto, cuidarán y realizarán las reparaciones ordinarias sin esperar indemnización alguna, durante el tiempo en que participen en el proyecto.
- B. Los beneficiarios/as se comprometen a respetar las normas acordadas colectivamente, respetando en todo momento la convivencia respetuosa entre personas y el cuidado del entorno a través de prácticas agroecológicas.
- C. Al finalizar el período de autorización de los huertos cada beneficiario/a deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- D. Los beneficiarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- E. AVRA no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- F. Las personas beneficiarias se comprometen a respetar las reglas que la propia Comunidad de hortelanos y hortelanas establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
- G. Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizadas por la agricultura ecológica.
- H. Las personas beneficiarias deberán mantener la zona cultivada respetando el paisaje y los elementos que forman parte del mismo o lo delimitan. Las parcelas deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela.



2. Comunidad de Hortelanas y Hortelanos de los Huertos del Alamillo

A. Los y las hortelanas se comprometen a funcionar y organizarse como Comunidad de usuarios-as de los huertos, de carácter abierto y asambleario, y a establecer su propio sistema de trabajo y de gestión para asegurar los procesos de producción agroecológica y de participación a través de la cogestión de este servicio.

B. Los hortelanos y hortelanas son corresponsables del mantenimiento de los espacios comunes de la zona de huertos, así como del establecimiento y regulación, decididas en la Asamblea y desarrolladas a través de las Comisiones y Grupos de Trabajo, de las tareas de carácter comunitario exigibles a todos los adjudicatarios que, como miembros de la Comunidad, deben contribuir al buen funcionamiento del espacio, los servicios y las actividades comunes de los Huertos.

DUODÉCIMA. PROHIBICIONES GENERALES.

Los huertos sociales agroecológicos se dedicarán única y exclusivamente a autoconsumo, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades. Las normas generales de cuidado y uso de los huertos quedan establecidas en el reglamento de funcionamiento interno aprobadas en Asamblea por parte de la Comunidad de hortelanos/as. el 26 de junio de 2014.

Con respecto a las instalaciones del huerto, se evitarán los cambios que incidan en la estructura y el paisaje, que, en todo caso, deberán estar expresamente autorizados en el reglamento de uso interno consensuado por la comunidad de hortelanas y hortelanos y AVRA. El uso de las instalaciones habilitadas para huertos ecológicos deberá cuidar por la integridad física y el orden tanto de las infraestructuras como del entorno, así como respetar la convivencia de las personas que usen y visiten los huertos.

V.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Las autorizaciones que se concedan para la adjudicación de los huertos se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien
- d) Por mutuo acuerdo
- e) Por revocación fundada en razones de interés general o circunstancias sobrevenidas de interés público.
- f) Por resolución judicial
- g) Por renuncia del titular
- h) Por caducidad
- i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Pliego y/o en la resolución por la que se conceda la autorización. En particular, por los siguientes incumplimientos:

- Tratamiento no ecológico de la tierra y todos los elementos de producción.
- Destinar los productos hortícolas a la distribución y venta de cualquier tipo.
- Destinar los huertos a especies arbóreas o usos distintos a la horticultura, y emplear estructuras permanentes en los mismos, tales como casetas, cajas de aperos, etc. o/y cualquier tipo de construcción no autorizada por la Administración.
- El abandono voluntario e injustificado de las parcelas por un periodo de un mes o su cultivo parcial de forma continuada, sin que exista causa justificada.
- Mantener las parcelas en estado de insalubridad, suciedad, así como hacer fuego y utilizar cualquier método de combustión.
- Sustraer productos o materiales de otra huerta de la que no se es adjudicatario.



- Incumplimiento de las normas de uso aprobadas en el reglamento de funcionamiento interno en asamblea de Hortelanos y hortelanas.
- Cesión de la autorización de uso del huerto adjudicado.

AVRA, se reserva la facultad de realizar, con carácter previo a la revocación de las licencias, los requerimientos de subsanación que considere oportunos, debiendo éstos cumplimentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción por los destinatarios. En caso de resolución por posible incumplimiento del adjudicatario se concederá trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles en el procedimiento de resolución.

La extinción de la autorización y, por tanto, de la cesión, cualquiera que sea su causa, no conllevará indemnización alguna, ni siquiera por los frutos o plantaciones dejados de percibir

VI. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMO CUARTA.- Responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la licencia que habilita para el uso sobre los huertos, comporta la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de su ocupación, quedando plenamente sometida al cumplimiento del presente pliego y normas generales de aplicación.

Igualmente serán responsables los usuarios de los huertos de todos los actos realizados por las personas que los acompañen, ya sean en su propio huerto o en el de otros hortelanos y bien sea con la finalidad de prestar ayuda o con cualquier otra finalidad.

2. El titular de la licencia ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura y en el supuesto de que fuese perturbado de hecho por un tercero que no fuese otro hortelano de la misma finca, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

3.- En el supuesto de que la perturbación a que se refiere el apartado anterior fuese realizada por otro beneficiario de los huertos, el usuario perturbado lo pondrá en conocimiento de AVRA a fin de que por ésta se aplique el correspondiente régimen disciplinario, con independencia de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados tanto personales como materiales.

4. Son a cargo de los adjudicatarios las semillas, abonos y otros elementos que se hagan necesarios para el cultivo, así como las herramientas para el cultivo y mantenimiento del huerto.

5. AVRA no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan ocurrir en los huertos e instalaciones comunes.

DÉCIMO QUINTA.- Perjuicios a terceros.

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos que se regulan en el presente pliego.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.



3. Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos y sobre los terceros.

DÉCIMO SEXTA.- Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte de AVRA, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados.

2. Los titulares del uso sobre los huertos deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando las vallas que puedan derrumbarse.

Igualmente deben velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la licencia de uso en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitado para volver a ser usuario de cualquier huerto social mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que este importe pudiera generar.

VII.- VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS HUERTOS

DÉCIMO OCTAVA.- Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los beneficiarios de las autorizaciones en los términos expuestos, AVRA llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los mismos a lo establecido en el presente Pliego y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, AVRA designará entre su personal a aquél que resulte idóneo para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal ostentará las labores de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.



3. Las personas usuarias de los huertos deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como la información que por aquéllas se les requiera en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

DÉCIMO NOVENA. Comisión Técnica de seguimiento.

La Comisión de los Huertos Sociales Agroecológicos establecida en el reglamento de funcionamiento interno es el órgano que velará por el desarrollo y seguimiento del programa de Huertos.

Formarán parte de la comisión:

- a. Representantes de la Comisión de representantes de la Comunidad de Hortelanos-as,
- b. Representantes de AVRA.
- c. Tantas personas invitadas como acuerde la propia Comisión, con voz y sin voto. Se podrá incluir entre ellas a representantes de entidades con las que se establezcan acuerdos de colaboración.

Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso

La Comisión tendrá como funciones:

- a. Hacer el seguimiento de la evolución del programa, incluyendo una evaluación anual del programa.
- b. Recoger las propuestas y sugerencias de las personas usuarias que trasciendan el ámbito del Huerto, y hacer propuestas de mejora.
- c. Impulsar la creación y funcionamiento de Comisiones y Grupos de Trabajo que organicen la participación cotidiana de los usuarios en la vida colectiva y tareas comunitarias.
- d. Informar y mediar en los conflictos e incidencias relativos al uso de las parcelas.
- e. Informe sobre el diseño y desarrollo del programa de Huerto.
- f. Coordinación de actividades y proyectos generales de los Huertos.

ANEXO 1. Reglamento Interno de Funcionamiento de los Huertos Sociales Agroecológicos del Parque del Alamillo.

ANEXO 2.. Plano de Ubicación de las parcelas

ANEXO 3. Modelo de solicitud, para personas físicas

ANEXO 4. Modelo de declaración responsable, para personas físicas

ANEXO 5. Modelo de solicitud, para personas jurídicas

ANEXO 6. Modelo de declaración responsable, para personas jurídicas

ANEXO 7: Modelo de Acuerdo de Entidad

